

COMUNICACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y TRÁMITE DE AUDIENCIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS, SUBPROGRAMA DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS. CONVOCATORIA 2011

REFERENCIA: TEC2011-13308-E (subprograma TCM)
INVESTIGADOR/A PRINCIPAL: ALFONSO ORTEGA GIMENEZ
ORGANISMO: UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
CENTRO: GRUPO DE TECNOLOGÍAS DE LAS COMUNICACIONES - GTC
TÍTULO: RED TEMÁTICA EN TECNOLOGÍAS DEL HABLA 2011
MODALIDAD: B
PLAZO DE PRESENTACIÓN: 1

En virtud de las competencias conferidas a esta Subdirección General de Proyectos de Investigación y de acuerdo con lo dispuesto por la Orden PRE/621/2008 (en adelante Orden de bases) de 7 de marzo (BOE de 8 de marzo por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al subprograma de Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no Orientada, dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, a la vista del informe elevado por la comisión de evaluación, al que se refiere el punto 1 del artículo 33 de la Resolución de convocatoria, tras la conclusión del proceso de evaluación, que se ha realizado aplicando los criterios de valoración recogidos en la Orden de bases y la Resolución de convocatoria, esta Subdirección General de Proyectos de Investigación, como órgano instructor de la convocatoria, ha dictado la correspondiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**.

Se ha propuesto la financiación de la ayuda solicitada para la realización de la acción complementaria de referencia TEC2011-13308-E, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE FINANCIACIÓN (1)

COSTES DIRECTOS (1)	44.000,00€
CALIFICACIÓN RECIBIDA	B
DURACIÓN EN AÑOS	2

(1) Los "Costes Directos", que figuran en la tabla, se destinarán a los conceptos susceptibles de gasto que se describen en el artículo 29 de la Resolución de convocatoria, en relación con el apartado undécimo de la Orden de bases.

En documento anexo se recogen las observaciones realizadas por la comisión de evaluación que resumen los aspectos más relevantes de la evaluación científico-técnica final.

La propuesta de resolución provisional ha sido publicada en la sede electrónica del MICINN (<https://sede.micinn.gob.es>), según lo dispuesto en el artículo 30 de la resolución de la convocatoria.

La aceptación, explícita o no, de esta propuesta implica que la percepción de esta ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe total de la ayuda recibida en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el importe solicitado inicialmente. El solicitante, por medio de la aceptación explícita o no, declara que no ha obtenido otra ayuda para el mismo fin, o que, de haberla obtenido, no supera conjuntamente el importe de la solicitud. Asimismo, se compromete a comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra ayuda para ejecutar esta acción complementaria.

El interesado tendrá un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación para manifestar la aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta o para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 33, punto 3, de la resolución de convocatoria). De no constar el desistimiento expreso en dicho plazo, la ayuda se entenderá aceptada.

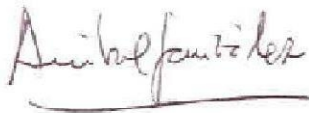
La aceptación, desistimiento o la formulación de alegaciones se cumplimentarán por el investigador principal obligatoriamente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (CVE – Facilit@) del MICINN (<https://sede.micinn.gob.es/cve>) y deberán ser firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad interesada para que el envío quede completado, advirtiéndose de que el plazo de diez días hábiles es único para la cumplimentación del investigador principal y para la firma electrónica del envío del representante legal.

Una vez finalizado el plazo mencionado en el párrafo anterior, este órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva que se notificará a los solicitantes a los que se hubiese propuesto la concesión de ayudas tras el trámite de alegaciones, con objeto de que en el plazo de diez días hábiles manifiesten su aceptación o desistimiento a la ayuda definitivamente propuesta.

Transcurrido ese plazo, se elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver la convocatoria.

Madrid, a 27 de octubre de 2011

Aníbal González Pérez



Subdirector general proyectos de investigación

Observaciones de la Comisión de Evaluación :

Red temática muy ativa. Premios a artículos. Organización de cursos virtuales. Escuelas de verano¿ Presupuesto detallado para tres años. Quizá decirles que es para dos años.

Información general sobre ejecución y justificación

La concesión de ayuda quedará sometida a las siguientes condiciones generales (además de lo indicado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

a) La ejecución del gasto asociado a esta subvención de acción complementaria de I+D se realizará exclusivamente desde la fecha de inicio de la acción hasta la fecha de finalización de la misma, según se hará constar en la Resolución de concesión de ayuda. El período citado deberá ser comunicado por el Investigador principal y el organismo beneficiario durante este trámite de Audiencia.

Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido realizada deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación. La justificación de los gastos ejecutados se realizará mediante un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de forma anual. En este certificado se incluirá un listado pormenorizado de todos los justificantes de gastos y pagos (por ejemplo, las facturas originales o compulsadas, nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.) asociados a los gastos elegibles de ejecución de la acción complementaria, según formatos que estarán disponibles en su momento y que incluirán, al menos, la siguiente información: nombre y NIF de la empresa que suministre cualquier infraestructura o servicio con cargo a la acción, fecha de la facturación, fecha de pago realizado y lugar de custodia del original. Las facturas y otros documentos probatorios se mantendrán disponibles por la Entidad beneficiaria durante el plazo legal vigente y estarán disponibles frente a órganos de control y auditoría. Cualquier defecto detectado en la presentación de la justificación de los gastos y pagos deberá ser subsanado por la Entidad donde se ejecute la acción complementaria.

b) La Secretaría de Estado u órgano en el que se delegue establecerá los procedimientos adecuados para realizar el seguimiento científico-técnico y económico de las acciones complementarias financiadas. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo de la acción complementaria, si así se considerase al valorar la documentación justificativa aportada en dichos informes de seguimiento, podrá dar lugar a la cancelación de la ayuda o a revocarla total o parcialmente, lo que recaerá en la parte pendiente de ejecutar.

c) En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la acción complementaria subvencionada deberá mencionarse al Ministerio de Ciencia e Innovación como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado a la acción.